

RESOLUCIÓN No. 0358 del 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 1002 de 2005, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 380 de 2007, el numeral 8 del artículo 12 de la Resolución 290 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 establece la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas en los siguientes términos: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”.*

Que de conformidad con el concepto del Consejo de Estado, con radicado N° 11001-03-06-000-2007-00052-00(1835) emitido el 9 de agosto de 2007, *“La jurisdicción coactiva fue definida como un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesiten con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales. (...)”.*

Que el cobro coactivo es un procedimiento especial regulado en el TÍTULO IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en concordancia con el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, en caso de vacíos debe acudir al Código General del Proceso, que faculta a ciertas entidades públicas o autoridades administrativas para hacer efectivos directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0358 del 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

Que el precitado procedimiento tiene como finalidad de obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, inclusive mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

Que el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 excluyó de dicho procedimiento las deudas generadas en contratos de mutuo, obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo del régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuando dicho régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 señaló, para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el reglamento interno del recaudo de cartera, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.

Que el artículo 6 del Decreto 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, reiteró la obligatoriedad para las entidades públicas de expedir el reglamento interno del recaudo de cartera.

Que el artículo 2 del Decreto 4473 de 2006, compilado en el Decreto 1625 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, determinó que el reglamento interno de recaudo de cartera de las entidades públicas deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

“(…)

1. *Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad.*
2. *Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva*
3. *Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras.*

(…)”.

Que para el efectivo recaudo por la vía coactiva es indispensable adoptar el manual sobre el procedimiento administrativo coactivo, de conformidad con el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

Que el Decreto 380 de 2007 *“Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, Icetex, y se determinan las funciones de sus Dependencias.”* establece en el numeral 15 del artículo 8 como función de la Oficina Asesora Jurídica la de *“coordinar y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva de acuerdo con la normatividad vigente en la materia”.*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✂️ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0358 del 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

Que mediante la Resolución 0666 de 2009 se expidió el Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX, de conformidad con las normas del Estatuto Tributario.

Que el numeral 1.2.3. del Reglamento del Procedimiento Administrativo Coactivo del ICETEX indica que en caso de vacíos debe acudir al Código Contencioso Administrativo y al Código de Procedimiento Civil.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CPACA, derogó el Decreto 01 de 1984, por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, derogó el Decreto 1400 de 1970 por el cual se expidió el Código de Procedimiento Civil.

Que con ocasión de las derogatorias de los Códigos Contencioso Administrativo y de Procedimiento Civil, se hace necesario actualizar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo del ICETEX, para armonizar la gestión administrativa coactiva con las normas procesales vigentes.

Que la Ley 1740 de 2014 en su artículo 17 otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad de imponer sanciones administrativas y el artículo 112 literal d) de la Ley 30 de 1992 establece que el Fondo de crédito educativo del ICETEX contará con recursos provenientes, entre otros, del producto de las multas impuestas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los actos administrativos deben cumplir con los requisitos propios de un título ejecutivo, es decir, tal como taxativamente lo señala el artículo 99 del CPACA, es decir, que la obligación sea clara, expresa y exigible. Además, los actos administrativos deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

Que el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019 establece: *“Pago y plazo de la multa. Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en días de salario, el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva”.*

Que, con base en lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica ejecutará por vía de jurisdicción coactiva las multas impuestas a los disciplinados, como resultado del respectivo proceso disciplinario.

Que el numeral 8 del artículo 12 de la Resolución 290 del 06 de junio de 2025 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, delega en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, *“Expedir los actos administrativos relacionados con la*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX ✂️ @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉️ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎️ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0358 del 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

definición, adición y/o modificación del procedimiento administrativo de jurisdicción coactiva del ICETEX”.

Que de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX se compromete a promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la entidad.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, en su artículo 3, señala como uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública, el de *“divulgación proactiva de la información”* el cual implica la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible.

Que la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, define los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y define los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que conforme con el numeral 8 del artículo 8 del CPACA, el literal i) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el numeral 2.3.1. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente resolución fue publicada para información y comentarios de la ciudadanía por un término de cinco (5) días hábiles entre el 27 de junio de 2025 a la 06:00 p.m. hasta el 7 de julio del 2025 a las 06:00 p.m. en el enlace <https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas> sin que se recibieran observaciones por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior *“Mariano Ospina Pérez”* – ICETEX contenido en el Anexo 1 de la presente resolución, de conformidad con las normas tributarias, administrativas y procesales vigentes.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 🎵 [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📍 defensoria@defensoriasernarojas.com 📍 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. 0358 del 11 de julio de 2025

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

Artículo 2. Tránsito de regulación. En aplicación del artículo 40 de la Ley 153 de 1887, los procedimientos en curso al entrar a regir esta resolución se someterán a las siguientes reglas de tránsito de regulación:

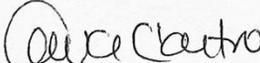
- a) Los términos que hubieren empezado a correr, los incidentes y las notificaciones en curso, deberán continuar su trámite con la Resolución 0666 de fecha 11 de agosto de 2009
- b) Los acuerdos de pago suscritos se podrán adecuar para su cumplimiento de acuerdo con lo regulado en el manual anexo a esta resolución respecto de las condiciones o plazos, cuando ello le resulte más beneficioso al deudor. Para el efecto el deudor deberá presentar la solicitud de adecuación y cumplimiento conforme a las nuevas condiciones.

Artículo 3. Comunicación. La presente resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a todas las dependencias del ICETEX.

Artículo 4. Vigencia Y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0666 de fecha 11 de agosto de 2009 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Expedida en Bogotá D.C., a los 11 días del mes julio de 2025



ANA LUCY CASTRO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Bernardo Andrés González Solarte - Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica *Bernardo Gonzalez*
Revisó: Sandra Grisel Zuleta Hurtado - Abogada Oficina Asesora Jurídica *Sandra*
Revisó: Luz Mary Aponte Castebianco - Abogada Oficina Asesora Jurídica *Luz Mary*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)  [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)  [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)  [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)  ICETEX  ICETEX  @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

● www.defensoriasernarojas.com ● Carrera 16 A No. 80-63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.